



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Organismo Autónomo para el Desarrollo Integral de Barakaldo (Inguralde)

Extracto de la Resolución de Presidencia de Inguralde 188/2020, de 30 de septiembre, por la que se aprueba la Convocatoria de la 2.^a Edición del programa Bonos Barakaldo para el fomento del consumo por parte de la ciudadanía en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Barakaldo. BDNS (Identif.): 526618.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en la página web de Inguralde (<http://www.inguralde.eus>) y del Ayuntamiento de Barakaldo (<https://www.barakaldo.eus>):

Primero. – Objeto e interés general

El objeto de la presente convocatoria es la puesta en marcha de una 2.^a edición del programa Bonos Barakaldo para el fomento del consumo en establecimientos del municipio que otorgan a la ciudadanía una bonificación en las compras realizadas en empresas de Barakaldo, beneficiándose con ello, tanto la ciudadanía como el sector comercial, hostelero y de servicios de Barakaldo.

La finalidad de estas ayudas, que tienen un carácter excepcional, es paliar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y contribuir así a que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad.

Segundo. – Adhesión de los establecimientos al Programa: Requisitos

Podrán adherirse al programa aceptando comercializar los bonos y recibéndolos como medio de pago, aquellos establecimientos ubicados en Barakaldo que, con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una actividad empresarial que se encuadre dentro del sector comercial, hostelero y de servicios, correspondiente a los epígrafes de IAE siguientes:
 - 64 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
(Excepto 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrado).
 - 65 Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
(Excepto 655.- Combustibles, Carburantes y Lubricantes).
 - 67: Servicio de Alimentación en:
 - 671-Servicios en Restaurantes.
 - 672-En cafeterías.
 - 673-En cafés y bares (con o sin comida).
(Excepto:
 - Grupo 674. servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar. (en vehículos, ferrocarriles, barcos, aeronaves) (sociedades, círculos, casinos, clubs y establecimientos análogos) (en teatros y demás espectáculos) (recintos feriales)
 - Grupo 675. servicios al aire libre en la vía pública o jardines. (quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, txoznas...).



- Grupo 676. servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías. (abiertos al público 6 meses o menos)
- Grupo 677. servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos, otros servicios de alimentación).
- 69 Reparaciones.
- 97 Servicios Personales.
(Excepto 974.- Agencias de prestación de servicios domésticos y 979.- Otros servicios personales ncop –no contemplados en otros apartados—).
- b) Que el establecimiento tenga menos de 10 trabajadores/as.
- c) Que el establecimiento esté ubicado en el entorno urbano de Barakaldo, quedando fuera aquellos que estén ubicados en la periferia (en polígonos industriales, parques empresariales, centros comerciales o similares).
- d) Que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como carecer de deudas con el Ayuntamiento de Barakaldo.

Sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, Inguralde podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos. No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los mismos.

Tercero. – Obligaciones de los establecimientos adheridos

El establecimiento adherido al programa, con la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirá las siguientes obligaciones:

- Se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento y en sus webs / redes sociales. Inguralde pondrá a disposición de los establecimientos participantes dichos elementos de comunicación tanto en formato online como offline:
 - Off-Line: Cartel de Campaña.
 - On-Line: Cartel de Campaña + Carteles para los posts + Banner para rrss.
- Se compromete a canjear los bonos por producto-servicio cuando su clientela se los presente como medio de pago.
- Se compromete a dar factura simplificada a la clientela en formato oficial en la que se tendrá que hacer constar la forma de pago, visualizando el pago con el bono.
- Se compromete a guardar una copia de la factura con el bono que ha recibido
- Los bonos que no se vayan a utilizar serán devueltos a Inguralde, no pudiendo ser transferidos entre establecimientos.
- Se compromete a repartir los bonos entre su clientela no pudiendo entregar más de dos bonos para cada compra.
- Se compromete a devolver a Inguralde los bonos que estime no poder entregar.

No se devolverá a los compradores dinero en metálico sobre la diferencia entre la compra y el valor del bono.

La política de devoluciones de los bienes comprados mediante el bono será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. Ello, no obstante, en caso de devolución del producto adquirido con uno o dos bonos, no se procederá a la restitución del importe adicional de 5 ó 10 euros en metálico, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento o a la devolución en metálico del importe efectivamente abonado por el comprador, debiendo en este caso comunicar la anulación de los bonos y debiendo restituir el importe que el establecimiento hubiese percibido.

**Cuarto.— Financiación**

El crédito total previsto para la presente convocatoria es de 110.000,00 euros; (ciento diez mil euros), con cargo a la partida presupuestaria: 00300 43070 4710101.

Quinto.— Cuantía subvencionable

1. Inguralde subvencionará el consumo en establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios adheridos a la campaña, a través de bonos puestos a la venta y admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos.

2. Los Bonos para la adquisición de servicios y bienes de consumo en la red de establecimientos adheridos a la Campaña, tendrán un precio de venta de 10 euros, que darán a su portador/a un valor de 15 euros.

La diferencia de 5 euros en cada bono será aportada por Inguralde.

Sexto.— Presentación de solicitudes de adhesión

El plazo para que los establecimientos puedan adherirse al programa «Bono Barakaldo» será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Los establecimientos interesados en adherirse al Programa deberán presentar instancia de solicitud debidamente cumplimentada, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/> y en la página web www.inguralde.eus.

La presentación de la solicitud se realizará a través de la misma sede electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo, <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/tramites/tramitesDisponibles.do>

El listado de los establecimientos adheridos al Programa será publicado en la página web de Inguralde y del Ayuntamiento de Barakaldo.

Séptimo.— Otros datos

Procedimiento de concesión: Directa.

En Barakaldo, a 30 de septiembre de 2020.—La Presidenta, Amaia del Campo Berasategui